



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-2110-360-17-1

VISTO el expediente n° 1-47-2110-360-17-1 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma VUDJAS S.A. solicita su inscripción como Exportador de ADITIVOS ALIMENTARIOS CONGELADOS/ SUPERCONGELADOS, ante el Registro Nacional de Establecimientos, por trámite N° 317/17 a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de Alimentos (SIFeGA).

Que el Departamento Inspectoría, informa que de la auditoría realizada al establecimiento, durante su recorrida, se constató que no cuenta con depósito o sector para almacenamiento de productos congelados/ supercongelados; por tal motivo no fue posible seleccionar a través del sistema ningún tipo de actividad a desarrollar con las condiciones declaradas por el exportador en el trámite y para el sistema es una condición indispensable para poder continuar con el trámite

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que por las razones expuestas, corresponde denegar la inscripción solicitada.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre del 2015.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase a la firma VUDJAS S.A. su inscripción como Exportador de ADITIVOS ALIMENTARIOS CONGELADOS/ SUPERCONGELADOS, ante el Registro Nacional de Establecimientos, por los argumentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al interesado que podrá interponer recurso de reconsideración y/o alzada contra el presente acto administrativo, dentro del plazo de diez (10) y/o quince (15) días hábiles respectivamente, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente disposición, conforme lo establecido en los artículos 84 y 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese electrónicamente al interesado la presente disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-2110-360-17-1